



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ELECTRIFICACION,
TELECOMUNICACIONES Y DESARROLLO ENERGETICO
N° 014-2025-GETDE-MDM/LC**

Camisea, 14 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 20-2025-DHT- RO/SENSA - GETDE-MDM/LC, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Daniel Huamán Tacusi - Residente de Proyecto, el Memorandum N° 015-2025-GS/AFT/MDM/LC., de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Augusto Frisancho Tupayachi- Inspector de Proyecto, el Informe N° 0104-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo - Evaluador de Proyectos y el Informe Legal N° 0424-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Abg. Willian Jonislla Alfaro - Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)*"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra*"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "*El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "*(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente,*



están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 precisa que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuenta con el marco normativo "**DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**" actualizada y modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, donde en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión regula lo siguiente: "**a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...)** **b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión.** **c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.** **d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.** **e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);**

Que, el numeral 4.12.4 de la Directiva precitada en lo referente a "**MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**" en los siguientes términos:

- a) La **Modificación del presupuesto de la obra o proyecto**, por Adicionales o **Deductivos de Obra**, que resulten indispensables para alcanzar los objetivos contemplados en el expediente técnico aprobado, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de Inversión" Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

(...)

- c) Para la **aprobación** de una Ampliación Presupuestal y/o **Modificación del contenido del Expediente Técnico** original de la Obra y/o Proyecto, deberá presentar al inspector, el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (**Adicionales de Obras por mayores metrados y partidas nuevas**).
 2. Informe del Residente de Obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal (Adicionales por mayores metrados y partidas nuevas) con la cuantificación de la causal.
- d) Informe de Opinión del Supervisor, que consiste en el pronunciamiento con respecto al **Expediente Técnico de Modificación** o Ampliación Presupuestal, debiendo contener: Antecedentes, Análisis, Evaluación Técnica – Legal, Conclusiones y Recomendaciones.
- e) Además, es necesario adjuntar al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal, los siguientes documentos: Avance Financiero (SIAF), Última Valorización de Obra, Relación de Materiales en Cancha Valorizado, Copia de la Memoria Descriptiva y Presupuesto de Obra original, copias del Cuaderno de Obras suscritos por el Residente e Inspector, Fotografías y Copia de la Resolución de Aprobación.

Que, respecto a "**MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTO DE INVERSIÓN**" el numeral 4.12.6 de la mencionada Directiva señala que:

"El Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación, por Actualización de Precios (Mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de Obra y/o Proyecto para su revisión y evaluación e informe, de ser conforme elevará el Expediente Técnico a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego ser remitido a la Gerencia de Línea (UEI) para luego ser remitido a la OPMI de la MDM, para su Evaluación y Asignación Presupuestal.

(...)

Ampliación presupuestal por Actualización de Precios debe ser aprobada mediante acto resolutivo. Siendo procedente por las siguientes causales:

- **Cambios en los precios de los insumos considerados, en el Expediente Técnico Aprobado, en relación a la Orden de Compra y ordenes de servicio y variación de la escala remunerativa.**
- Cálculo de reajustes de Valorizaciones respectivas mediante Formulas Polinómicas de reajuste de precios.
- El sustento de los causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, Pecosas, fotografías, etc.

Para la aprobación de una ampliación presupuestal por Actualización de Precios, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario.

(...)"

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0440-2023-GM-MDM/LC, del 31 de mayo de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2570340, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y un presupuesto de S/ 1'723,393.23 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Tres con 23/100 soles);

Que, mediante Informe N° 20-2025-DHT- RO/SENSA - GETDE-MDM/LC, de fecha 26 de marzo de 2025, el Ing. Daniel Huamán Tacusi, remite al Inspector el **Expediente Técnico Modificado N° 06 por Modificación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2570340, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso, modificaciones presupuestales por actualización de precios y deductivos, que no generan un incremento de presupuesto, tan solo la modificación de la estructura presupuestal;

Que, mediante el Memorandum N° 015-2025-GS/AFT/MDM/LC., de fecha 26 de marzo de 2025, el Ing. Augusto Frisancho Tupayachi, en su condición de Inspector de Proyecto emite **OPINION FAVORABLE** al **Expediente Técnico Modificado N° 06 por Modificación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MOVIL EN LA CC.NN DE SENA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2570340, por actualización de precios y presupuesto deductivo, la modificación presupuestal no contempla incremento, siendo necesarias dichas modificaciones para culminar y alcanzar el objetivo principal del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 0104-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo - Evaluador de Proyectos, luego de efectuado la evaluación del sustento técnico que enmarca la solicitud de modificación, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico Modificado N° 06 por Modificación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570340, para fines de su aprobación mediante acto resolutivo, precisando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) 5.2. Previa evaluación de la documentación presentada por el Residente de Proyecto, Ing. Daniel Huamán Tacusi, y con Opinión Favorable del Inspector Ing. Augusto Frisancho Tupayachi, **SE DA CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 05 EN FASE DE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02, DE LA INVERSION (...)** con una variación presupuestal de S/ 00.00 que genera un Presupuesto Modificado de S/ 2,008,087.96 (Dos millones ocho mil ochenta y siete con 96/100 soles). (...)". Documento refrendado por el Ing. Justo Juan Juarez Chaiña, en su condición de Subgerente (e) de Evaluación de Proyectos mediante el Informe N°0315-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC;

Que, mediante el Informe Legal N° 0424-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Abg. Willian Jonislla Alfaro, en su condición del Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, quien opina por la **PROCEDENCIA** de la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Modificación Presupuestal N° 02 (Sin Variación Presupuestal), del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570340, baajo causal por actualización de precios, deductivos, con una variación presupuestal de S/ 00.00 que genera un presupuesto total modificado de S/ 2,008,087.96. Recomendando la emisión y suscripción del acto resolutivo, por parte de la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, en mérito a la delegatura de facultades conferida en la Resolución de Alcaldía N° 43-2025-A-MDM /LC;

Que, efectuado el análisis de los actuados del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Modificación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570340 se pudo advertir que la modificación presupuestal obedece a la actualización de precios establecidos en el expediente técnico modificado respecto a la contratación del servicio de cobertura de una red de telefonía y por deductivos vinculantes en vista que no se ejecutaran partidas comprendidas en el expediente técnico original, modificaciones que no genera un incremento de presupuesto, tan solo la modificación de la estructura presupuestal; y, de acuerdo al sustento técnico del Residente de Obra y los pronunciamientos del Inspector y el Evaluador de Proyectos, se requiere de dichas modificaciones a fin de concluir con las actividades del proyecto y alcanzar el objetivo del proyecto en referencia;

Que, el Expediente Técnico Modificado N° 06 por Modificación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570340, cuenta con el sustento técnico necesario enmarcado en la respectiva causal y en observancia de los procedimientos regulados, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, y del Director de la Oficina General de Asesoría jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente



Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 06 por Modificación Presupuestal N° 02**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENSA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2570340, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán las responsabilidades ante las instancias competentes, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a la Entidad;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MDM/LC, y la delegatura de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 43-2025-A-MDM /LC, donde de conformidad al literal b) numeral 01) se faculta a: *"Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de plazo y modificaciones presupuestales sin variación presupuestal (...) de los proyectos de inversión e IOARR (...)";* y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 06 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (Sin Variación Presupuestal) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENSA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2570340, modificación que no contempla incremento presupuestal, tan solo la modificación de la estructura presupuestal, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 06		VARIACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO FINAL DE MODIFICACION
			ACTUALIZACION DE PRECIOS	DEDUCTIVO		
	A	B	C	D		E=A+B+C-D
COSTO DIRECTO	1,172,488.00	1,196,655.86	136,926.00	136,926.00	0.00	1,196,655.86
COSTO DIRECTO	1,172,488.00	1,196,655.86	136,926.00	136,926.00	0.00	1,196,655.86
GASTOS GENERALES	199,322.96	414,840.92	0.00	0.00	0.00	414,840.92
GASTOS DE GESTION TECNICA	175,873.20	380,687.06	0.00	0.00	0.00	380,687.06
GASTOS DEL ORGANO TECNICO	23,449.76	34,153.86	0.00	0.00	0.00	34,153.86
SUPERVISION	58,624.40	94,355.00	0.00	0.00	0.00	94,355.00
GASTOS DE LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA	23,449.76	32,728.07	0.00	0.00	0.00	32,728.07
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	140,941.33	140,941.33	0.00	0.00	0.00	140,941.33
GASTOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	46,492.62	46,492.62	0.00	0.00	0.00	46,492.62
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	70,349.28	70,349.28	0.00	0.00	0.00	70,349.28
GASTOS POR CONTROVERSIA	11,724.88	11,724.88	0.00	0.00	0.00	11,724.88
COSTO TOTAL	1,723,393.23	2,008,087.96	136,926.00	136,926.00	0.00	2,008,087.96



ARTÍCULO SEGUNDO. – REGISTRAR, las modificaciones durante la fase de ejecución de inversiones, por Modificación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión señalado en el artículo primero, en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2570340, a fin que se implemente las acciones que correspondan y se lleve adelante la ejecución del expediente técnico modificado y aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública conforme al expediente técnico modificado con CUI N° 2570340; así como, el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Modificación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LA CC.NN DE SENSA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570340, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán ante las instancias competentes, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GETDE
GS
R.O
S.O
O.TJ
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN, TELECOMUNICACIONES
Y DESARROLLO ENERGÉTICO

Ing. Nicanor Quispe Castañeda
GERENTE